



DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES

 **VERSIÓN PÚBLICA**
ART. 30 LAIP

UAIP/OIR/006/2020

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública, de la Dirección General de Centros Penales, ubicada en los Planes de Renderos calle al Parque Balboa km 10 ½ # 189 Panchimalco. A las nueve horas del día veinticuatro de enero dos mil veinte. Vista la solicitud de la señora [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] quien requiere:

"Le saluda [REDACTED], estuve destacada en la UDTP, en la relación a la solicitud que manifesté por teléfono de mi toma de posesión, solicito de su apoyo para encontrar dicho documento. Le comentaba que me contrato la DGCP no tiendas, en RR.HH me dijeron que ellos no lo tenían que lo enviaron a la Escuela Penitenciaria, al pedirlo allí me dicen que lo tengo que solicitar por medio de OIR. Cabe destacar que al entrar a trabajar no me entregaron ninguna copia de mi toma de posesión no sé porque razón".

"Por lo que con el fin de dar cumplimiento a los Art. 1, 2, 3 Lit. a, b, j. Art. 4 Lit. a, b, c, d, e, f, g. y Artículos 65, 69, 71 de la Ley Acceso a la Información Pública la suscrita RESUELVE: se informa que se requirió dicha información a la Unidad de Diversificación del Trabajo Penitenciario la cual respondió que no posee dicha información, así como también se solicitó al Departamento de Recursos Humanos quien manifestó no contar con dicha documentación, de conformidad a lo que establece el Art. 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, además se solicitó a la Escuela Penitenciaria quien informa no contar con dicha información, ya que las funciones que se realizan en la Escuela Penitenciaria son las que están reguladas por el Reglamento General de la Ley Penitenciaria según lo cita el Art. 53 inciso a) Diseñar y ejecutar sistemas de Selección del Personal penitenciario, y el Art. 56 incisos a) registrar y organizar la información relacionada con la selección, evaluación y capacitación del personal penitenciario, por tal razón solo contamos con la documentación con la que se selecciona y evalúa al aspirante, mas no la asignación de las funciones.

Queda expedito el derecho del solicitante de proceder conforme lo establece el art. 82 LAIP.


Licda. Iris Yanet Valle de Funes.
Oficial de Información Ad-Honorem



IYV/kl